

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Veinte (20) de octubre de 2020

SECRETARIA.- Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, seguido por INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL LTDA contra MEDIMAS EPS, informando que el mandamiento de pago se encuentra debida ejecutoriado.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Mediante proveído de fecha 05 de febrero de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago, corregido a través de auto fechado quince (15) de julio de 2020 a favor de INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL LTDA y en contra de MEDIMAS EPS, por la suma de \$ 1.681.838.785 más los intereses legales, las agencias en derecho y costas en general que se originen en el presente proceso. La anterior obligación contenida en el título valor denominado facturas, relacionadas en el hecho No. 2 de la demanda, visible a folios 2 al 20 del cuaderno principal.

A los demandados se les notificó el mandamiento de pago, tal como lo dispone por los artículos 290 al 301 del C. G. P., quienes dentro del término establecido legalmente no propusieron excepciones.

Como no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado procede de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 *Ibidem*, en consecuencia, se;

RESUELVE

Seguir adelante la ejecución tal como está ordenada en el mandamiento de pago.

Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

Condenar en costas al ejecutado.

Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez